



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 4 de agosto de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con escrito de contestación de demanda por parte del curador ad litem de las personas indeterminadas, dentro del término de ley. Provea.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

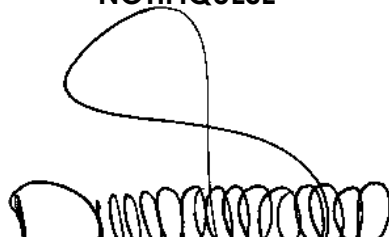
Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, veinticuatro (24) de agosto de 2021

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al auxiliar de la justicia designado, y teniendo en cuenta escrito allegado por el Abogado RAFAEL EDUARDO MEJIA MOSQUERA curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, quien se encuentra debidamente posesionado mediante diligencia de fecha 9 de julio de 2021, en consecuencia, se tiene por contestada en tiempo la demanda, en la cual, no fueron propuestas excepciones.

Consecuente con lo anterior, y como quiera que el demandado REIMI MARTHA CABRERA aún no se encuentra notificado, se ordena se integre el contradictorio, por consiguiente, súrtase por el extremo demandante la notificación conforme las disposiciones del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
25 AGO 2021	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	020
la anterior Providencia.	
 SECRETARIA	